

ANEXO I

CARTA REFERENTE AL USO DE APARATOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

A la atención de los padres, madres, tutores/as legales y alumnado del centro:

A pesar que en el DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consejo, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado,..., se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:

"El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo."

La experiencia nos dice que a veces algunos alumnos hacen caso omiso, o ignoran de manera intencionada esta normativa, y llevan al centro estos aparatos y a veces hacen un uso completamente inadecuado, con consecuencias graves que dificultan el proceso educativo.

Ante esta situación, el Consejo Escolar del IES Serra d'Irta, en sesión del día 10 de marzo de 2010 (ratificado en la última revisión del Reglamento de Régimen Interno de 24 de octubre de 2018), acordó que:

- Queda absolutamente prohibido llevar y hacer uso de aparatos electrónicos como teléfonos móviles, radios, MP3, iPod, cámaras fotográficas, ordenadores portátiles, tabletas, etc. dentro de todo el recinto escolar. Para situaciones de urgencia se puede utilizar el teléfono de conserjería.
- El centro nunca se hará responsable de la pérdida o robo de este tipo de aparatos, ni realizará ningún tipo de acción para poderlos recuperar, puesto que la obligación del alumnado es no llevarlos al centro.
- No está permitido que el alumnado realice filmaciones, fotografías o grabaciones de sonido salvo que se trate de una actividad pedagógica, siempre bajo la supervisión de un profesor/a y con la autorización del equipo directivo.
- Cuando un alumno/a haga uso de uno de estos aparatos el profesor o profesora se lo requisará apagado y lo entregará a uno de los miembros del equipo directivo. La negativa del alumno o alumna a entregar algún de estos aparatos al profesorado, será considerado como una falta muy grave y comportará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

- Cuando se requiera un teléfono será retenido, con todas las tarjetas que lleve (SIM, micro SD, etc.), por la dirección del centro durante un periodo de 7 días, pasados los cuales se devolverá a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En el supuesto que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva.
- Será especialmente penalizado la realización de un mal uso del móvil, MP3, tabletas o similares para realizar grabaciones indebidas de imágenes o sonidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente las peleas, agresiones, imágenes captadas furtivamente, etc. El incumplimiento de esta norma comportará necesariamente la apertura de un expediente disciplinario y la aplicación de una sanción donde esta falta estará considerada como gravemente perjudicial para la convivencia del centro.
- Los profesores/as, por su parte, guardarán sus móviles al bolsillo, cartera, etc. siempre apagados o en silencio y, si tienen que utilizarlos por una urgencia nunca lo harán en presencia del alumnado.

El Consejo Escolar del IES Serra d'Irta
Alcalà de Xivert

Así, como padre, madre o tutor/a legal (o el alumno/a sí es mayor de edad) me doy por enterado/da.

ANEXO II - PROTECCIÓN DE DATOS

La dirección del IES Serra d'Irta, según la Resolución de 28 de junio de 2018, informa a los padres, madres o tutores/as que conforme a las recomendaciones de la agencia española de protección de datos, les informamos que los datos proporcionados por ustedes que no requieren consentimiento, se rigen conforme a lo siguiente:

- Denominación de la actividad: registro de los datos personales y evaluaciones del alumnado.
- Responsable del tratamiento: el IES Serra d'Irta (C/ Francesc Sospedra, 2, 12570, Alcalà de Xivert, 12004394@gva.es) y Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (Avda. Campanar nº32 46015 Valencia <http://www.ceice.gva.es/es/formulario-consultas>).
- Ejercicio de derechos delante: el IES Serra d'Irta (C/ Francesc Sospedra, 2, 12570, Alcalà de Xivert, 12004394@gva.es).
- Finalidad: gestión de los expedientes académicos del alumnado del centro, evaluaciones, realización de trabajos y exámenes, etc.
- Base jurídica: Art. 6,1.e RGPD: el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, por lo cual no será necesario el consentimiento; LO 2/2006, de 3 de mayo, de educación; Normativa específica: decreto de currículum, orden de evaluación.
- Plazo de conservación: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Tipología de datos de carácter personal: carácter identificativo (nombre/apellidos, DNI, NIA, imagen y datos de contacto). Otros datos: las derivadas de los trabajos, exámenes y actividades evaluadas.
- Categorías de interesados o afectados y origen de los datos: alumnado y profesorado del grupo.
- Cesión o comunicación de datos: Administración educativa. En caso de traslado de expediente o programas de intercambio se comunicarán los datos necesarios al centro educativo de destino.
- Transferencias internacionales: en caso de participar en un programa internacional, se comunicarán los datos necesarios al centro de destino del país solicitado por el interesado.
- Medidas de seguridad, técnicas y organizativas: las medidas implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

ANEXO III - AUTORIZACIÓN DEL USO DE IMÁGENES DEL ALUMNADO

El IES Serra d'Irta quiere informarles que diversas actividades realizadas en el instituto comportan a menudo la difusión de imágenes de los alumnos en las cuales estos aparecen bien individualmente o bien en grupo.

De acuerdo con la normativa vigente, nos ponemos en contacto con ustedes para dar el consentimiento, si así lo creen conveniente, y poder publicar fotografías, filmaciones y/o audios donde aparezcan sus hijos o hijas y estos sean claramente identificables.

Dando por sentado que, el uso de estas fotografías o filmaciones será solo con fines educativos o con el fin de dar difusión a las diferentes actividades que se hacen en el IES Serra d'Irta. La difusión se realizará por medios como la revista escolar, web o Facebook del instituto, webs de noticias, diarios o revistas generalistas o especializadas en temas educativos, redes sociales, TV, radio, etc.

En ningún caso el IES Serra d'Irta hará un uso con fines lucrativos de las imágenes o filmaciones que se puedan tomar relacionadas con la actividad escolar del centro.

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS EN CASO DE AUTORIZAR EL USO DE IMÁGENES:

- Denominación de la actividad: grabación de imágenes, filmaciones o sonido en actividades de centro.
- Responsable del tratamiento: según el caso el IES Serra d'Irta, red social, prensa, radio o TV.
- Ejercicio de derechos ante: el IES Serra d'Irta (C/ Francesc Sospedra, 2, 12004394@gva.es).
- Finalidad: difundir las actividades que se realizan en el instituto con filmaciones, fotografías o sonido del alumnado del centro a través de la revista escolar, web, redes sociales, prensa, radio o TV.
- Base jurídica: Resolución de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la CEICE.
- Plazo de conservación: el material publicado estará a disposición del público general un máximo de 4 años. Por otro lado, quedará una copia en el archivo interno del centro de forma indefinida.
- Tipología de datos de carácter personal: nombre, apellidos, grupo, filmaciones, fotografías y/o sonido.
- Categorías de interesados o afectados y origen de los datos: alumnado y profesorado del instituto.
- Cesión o comunicación de datos (Categoría de destinatarios): redes sociales, prensa, radio o TV.
- Transferencias internacionales: en caso de proyectos internacionales a las instituciones de acogida.
- Medidas de seguridad: se corresponden con el anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Así, existen estas dos opciones:

- ➔ **AUTORIZO** al IES Serra d'Irta a utilizar filmaciones, fotografías o sonido donde aparezca y sea identificable mi hijo/a realizadas durante las actividades escolares lectivas, complementarias y extraescolares (del centro o del AMPA) y que sean publicadas en medios como la revista escolar, web o Facebook del instituto, diarios, revistas, redes sociales, TV, radio, etc.
- ➔ **NO AUTORIZO** al IES Serra d'Irta a utilizar filmaciones, fotografías o sonido donde aparezca y sea reconocible mi hijo/a realizadas durante las actividades escolares lectivas, complementarias y extraescolares (del centro o del AMPA) y publicadas por cualquier medio (en este caso, les rogamos que informen su hijo o hija de su decisión y que le pidan que evite aparecer a las fotografías, filmaciones y grabación de sonido que se realicen en el centro).

ANEXO IV - ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALUMNADO

Todo el alumnado entrará y saldrá del centro, al empezar y acabar la jornada lectiva, por la puerta de acceso al patio, situada al C/ Vilanova s/n.

Una vez cerradas las puertas del patio, los alumnos que lleguen tarde tendrán que dirigirse a la conserjería y explicar el motivo, y en el caso de ser menores de edad no podrán acceder al aula hasta la siguiente clase. Además, si el retraso no está debidamente justificado tendrán que ir al aula de convivencia durante el patio de ese día (o el primero disponible). Los alumnos mayores de edad que lleguen con retraso podrán ir al aula si quedan más de 30 minutos para la finalización de la sesión, pero será el profesor/a quien estimará si tiene que permanecer a la mesa de guardias o si puede acceder a la clase, en este caso el profesor/a anotará el correspondiente retraso y aplicará la sanción establecida por su departamento didáctico.

En caso de que un alumno/a de ESO, Bachillerato o Ciclos formativos, menor de edad, tenga que salir del centro, tendrá que ser recogido por el padre, la madre, tutor legal o una persona autorizada por escrito (no se autorizarán salidas telefónicamente). La persona que lo venga a recoger se dirigirá a conserjería. Los/las conserjes serán los encargados de localizar al alumno/a.

En caso de ausencia del profesor/a de última hora, el alumnado deberá de esperar que el profesor de guardia vaya a clase a darles el trabajo del profesor ausente y pase lista. Después de este proceso, **tan solo podrán salir del centro los alumnos de estudios postobligatorios (bachillerato, CFGM y CFGS) mayores de edad o que siendo menores de edad sus padres o tutores legales así lo autoricen.** El resto de los alumnos permanecerán, en el centro, con el profesor de guardia.

Así **los padres podrán decidir autorizar** a su hijo/a estudiante de bachillerato, *CFGM o *CFGS a salir solo del centro en caso de ausencia del profesor de última hora si marcan esta opción en la hoja de matrícula.

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

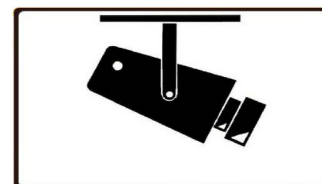
Para los casos de alumnos mayores de edad (o que harán los dieciocho años durante el curso) y que vivan independizados económicamente de sus padres, pedimos que se marque si autoriza o no que se informe a los padres sobre los aspectos relacionados con la escolaridad (notas, faltas de asistencia...).

Así los alumnos mayores de edad que vivan independizados económicamente de sus padres podrán a autorizar que se informe sus padres sobre su situación académica.

ANEXO VI - ZONA VIDEOVIGILADA

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los comunicamos que el centro dispone de cámaras de videovigilancia con grabación.

Como padre, madre o tutor/a legal (o el alumno/a si es mayor de edad) me doy por enterado/da de estos aspectos referentes al funcionamiento del centro.



ANEXO VII - USUARIOS DEL BANCO DE LIBROS

Con fecha 15 de abril de 2019 el Consejo Escolar aprobó las Normas de Funcionamiento del Banco de Libros del IES Serra d'Irta. En la web del centro pueden encontrar el documento completo, pero a continuación les destacamos algunos aspectos importantes:

- La participación en el banco es **voluntaria**. Para poder hacer uso del banco de libros los participantes (tanto las familias como los/las alumnos/as) **tienen que aceptar todas las normas de funcionamiento**.
- El lote de libros se acepta como una unidad. Dentro del lote pueden haber libros nuevos y semiusados.
- Los libros son en todo momento propiedad del banco y son dejados en régimen de préstamo un curso.
- En el momento de recoger los libros en septiembre, la familia tiene que firmar un recibo de recogida.
- Para complementar la inversión que se hace desde el propio centro para proveer de libros el banco, se podrá pedir a las familias que compren algún libro para sustituir los ejemplar más envejecidos o de nueva incorporación. Estos ejemplares habrá que entregarlos al banco de libros a final de curso.
- Las familias que ya participan del banco se entenderá que continúan participando el curso siguiente.
- Las familias que hasta ahora no eran usuarias que quieran incorporarse, tienen que rellenar vía telemática un formulario (<http://www.ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/libros-de-texto>) y entregarlo al centro preferentemente antes del 6 de julio. Además habrá que entregar en buenas condiciones el lote completo de libros del curso que finaliza.
- Se fijarán dos calendarios para devolver los libros: el alumnado que aprueba todo en la convocatoria ordinaria devolverá el lote entre el día de la evaluación y el día de finalización del curso; los/las alumnos/as con asignaturas pendientes harán la entrega en el segundo periodo (con posterioridad a los exámenes de la evaluación extraordinaria). Se enviará una circular para informar de las fechas concretas.
- Para continuar en el banco **habrá que devolver todos los libros del lote en buenas condiciones**. Habrá que haber seguido las Normas de Conservación de los libros (que estén forrados, sin rayar en lápiz...).
- En caso de deterioro o pérdida de algún libro, este tendrá que ser repuesto por la familia al banco de libros. La familia también podrá optar para pagar una sanción económica (deterioro leve 10€ y deterioro grave o pérdida 30€ por libro).
- **NORMAS DE CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS:**
 - **Es obligatorio forrar todos los libros** del lote. Este forro será de plástico transparente, no adhesivo. El alumnado puede poner su nombre sobre el forro pero nunca sobre el libro. Habrá que devolver los libros con el forro en buenas condiciones (y quitar la pegatina).
 - **En los libros no se puede rayar en bolígrafo, rotulador, lápiz o fosforescente.**
 - El lugar más adecuado para hacer anotaciones o resolver ejercicios será una libreta separada. Para dejar anotaciones sobre los libros se recomienda utilizar notas adhesivas (*post-it*) que habrá que quitar antes de devolver el libro al instituto.
 - Hay que velar para que los libros no se desencuadernen.
 - No está permitido romper el libro ni arrancar páginas.
 - No está permitido escribir mensajes, ni está permitido hacer dibujos o poner pegatinas.
 - No está permitido doblar o arrugar hojas.
 - No está permitido mojar o ensuciar los libros con cualquier producto.
 - En caso de traslado o de formalizar la baja del centro, hay que devolver el lote completo de libros en buen estado al banco.
- **En caso de que la familia incumpla las normas de funcionamiento del banco de libros quedará excluida del programa.**

ANEXO VIII - NOTA INFORMATIVA

Desde el IES Serra d'Irta les queremos informar que el ayuntamiento de Alcalà de Xivert aprobó el **"Programa municipal contra el absentismo escolar en Alcalà de Xivert"** que tiene por objetivo garantizar el derecho a la educación básica de todos los menores en periodo de escolarización obligatoria. Así mismo, la Policía Local de Alcalà de Xivert ha creado La "unidad de menores" con el mismo objetivo.

El absentismo escolar se define como la ausencia reiterada y no justificada dentro del horario escolar del alumnado en edad de escolaridad obligatoria en el centro educativo donde está matriculado.

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general.

Por este motivo, todos los agentes que forman el equipo técnico de absentismo, definido en el mencionado programa municipal: Policía Local, instituto y colegios, SPE, servicios sociales municipales, Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA antes SEAFI), mediadora intercultural, Inspección Educativa, concejalía de Hacienda, Personal, Educación y Cultura y concejalía de Bienestar Social y Deportes, procurarán una asistencia regular a clase de todo el alumnado en edad de escolarización obligatoria y especialmente del alumnado con riesgo de absentismo escolar.

Atendiendo a la normativa vigente:

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consejo, por el cual se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Consejo.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consejo, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Los menores tienen el deber de estudiar, durante la enseñanza obligatoria, para contribuir así a su formación y al pleno desarrollo de su personalidad, viniendo obligados a asistir al centro docente y a respetar en él las normas de convivencia.

El derecho a la educación, incluidas las actividades extraescolares o complementarias de los niños y los adolescentes, tiene que prevalecer por encima de las prácticas lúdicas, culturales, la tradición y la religión, y sus manifestaciones. Estas prácticas no pueden justificar en ningún caso una discriminación, limitación o exclusión de niños y adolescentes en el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Si hay padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos que, por acción u omisión, permiten el absentismo, la administración educativa comunicará a las instituciones públicas competentes los hechos, siguiendo los protocolos establecidos en el Programa municipal contra el absentismo, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno o alumna.

Se considera una infracción grave que los padres, madres, tutores o tutoras legales de los menores en edad de escolarización no procuren o impidan reiteradamente su asistencia al centro escolar sin causa justificada. Estas infracciones pueden ser sancionadas con multa de 300 a 600.000 euros.

Lo que se pretende con esta iniciativa es conseguir una estabilidad escolar en el alumnado para evitar las consecuencias que a nivel educativo se derivan del absentismo intermitente o total de su hijo o hija: bajo rendimiento académico, deficiencias en la integración en el grupo, repetición de curso o fracaso escolar, motivos que impiden la formación integral del alumnado.

ملحوظة هامة

يرجى إلى علم آباء و أولياء التلاميذ و التلميذات أنه تم الشروع في تطبيق البرنامج التربوي لمحاربة الهذر المدرسي. هذا البرنامج يخص جميع التلاميذ و الطلبة بمختلف جنسياتهم الذين يتمدرسون في جماعة الكلاذى شيبير. يحث هذا البرنامج على المراقبة المستمرة للحد من ظاهرة الغياب المدرسي الذي يعتبر من نظر القانون مخالفة يعاقب عليها نظرا لأهمية التربية و التعليم. و لهذا يرجى من جميع الآباء و الأولياء الحرص على احترام الجدول المدرسي مشيرين على أننا رهن إشارتكم للمزيد من المعلومات و ذلك ظمانا للطفل موسم دراسي منتظم.

شكرا على تعاونكم